



00000000

ARTÍCULO TREINTA.- Que la Junta Federal, Plena del Cardín Municipal, al margen de la marcha de la campaña política que se representa sobre todo del control de la presente constitución y siendo uno de los miembros.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Machala; a) inscriba la minuta escritura pública junto con la presente Resolución, anexo una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la suma de inscripción que se ordena; y b) anote las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Minuta Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, ante el margen de la minuta de la escritura pública de fecha Enero 08 de 1997, por la que se constituyó la compañía en reserva, que ha procedido a aumentar su capital y a retirar su capital, inscrita en escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y elute todo de esta inscripción.

Cumple, vuélva el expediente.

CONCLUYENTE.- DADA y firmada en la Intendencia de Guayaquil, en

Machala, a 15 OCT 2014

**Ad. Carlos Martín Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Exp. 78.000/2000-2014
Ad. Exp. GGMM

2014-07-01-01-D 02090

NOTA: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución que antecede.-

Machala, 29 de Octubre del 2014



Dra. María Cecilia Fajardo
Abogada
Ecuador